

ra reparar el Puerto no hade traer perjuicio alguno al
Caz, y uñerías de dha deguia, antes si los hade tener
siempre seguros y fortificados desde el sitio donde conuza
ca dha agua al expresado Puerto, y hade utilizarse del
desperdicio y estercos, q. Caían adho caminos por de-
bexo tener á su costa limpio, y acomodado para dho
trafio contra demas obligaciones, y menuesnes, q. por
V. S. se le señalaren de que proteora exítuua con obliga-
cion general de su Persona, y bienes, y específica hipoteca
de ellos, y así lo espera de la gratitud, y benevolencia de
V. S. etc. //

Bonfura Puerta

Para proteora con mejor conuimto de causa, non dñare
por comision de los dños ocadauno in solidum
Dño Juan Ferno Alvarez Tax. y Dño Amiro-
bal Gans Salazar Residores para que acudidos
de lo contenido en este memorial sean y recurran
contra los particulares y aduirtan quales quic-
re perjuicio, señalen el dño que se solicita y de-
mas que se oia de aduirtencia y informen al
Ayuntamto. para que se acuerde lo que se oia
publicaron los 5.ºs de este conceso en veinte y sie-
te de Agosto de mil Setec. ochenta y ocho =

Juan

Sevilla

Castellanos

Sanchez

Carreras

Gea

Florez

Sanfexado

Impres. Lorenzo

